



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

RESULTADOS

Debilidades en el seguimiento de pagos de contraprestaciones derivadas de los Contratos Petroleros y cobro de penas convencionales aplicables, en 2022.

El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

Los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Del mismo modo, el artículo 31 fracción VI de la Ley de Hidrocarburos (LH) publicada en DOF el 11 de agosto de 2014, con última modificación el 20 de mayo de 2021, determina que, le corresponde a la CNH administrar y supervisar, en materia técnica, los Contratos para la Exploración y Extracción.

El artículo 38 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH) faculta a la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, mientras que la fracción X la faculta para integrar la documentación e información correspondiente para la sustanciación de penas convencionales derivadas de los Contratos. Del mismo modo, el artículo 28 en su fracción VII determina que, tratándose de penas convencionales relativas al pago de Contraprestaciones, éstas serán determinadas conjuntamente entre la UATAC y la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos.

En el mismo orden de ideas, el subproceso 5.1.10 "Seguimiento al cumplimiento de obligaciones fiscales del Contratista", detalla el procedimiento a seguir para el seguimiento al cumplimiento del Contratista de sus obligaciones fiscales (pago de contraprestaciones).

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Observación Correctiva:

La UATAC, a través de la DGSC deberá:

1. Continuar con la integración de la documentación e información correspondiente para la sustanciación de los procedimientos de penas convencionales que sean procedentes, en los casos en que existen saldos a favor del estado, con la finalidad de que los operadores petroleros cubran los saldos pendientes y, en su caso, el Órgano de Gobierno imponga las penas convencionales que sean procedentes, particularmente de los contratos que presentaban adeudos a diciembre de 2022, que ascendían a US\$ 77,485,598.55 (Setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho dólares americanos 55/100 USD), pero también considerando los que se hayan acumulado al mes de junio de 2023.

Para tal acción, deberá remitir un programa de trabajo que establezca fechas, actividades y responsables, que comprometa plazos para su cumplimiento, considerando la estrategia que al interior de la unidad se establezca para atender las acciones pendientes.

2. Remitir las bases de datos que fueron enviadas como Anexos 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 (Saldos para el pago de la Regalía Base, Saldos para el Pago de la Regalía Adicional y Saldos para el pago de la Cuota Exploratoria) del oficio 260.0657/2023 del 22 de junio de 2023 de atención a Resultados Preliminares, con la información actualizada a la fecha de presentación del seguimiento, detallando los saldos pendientes por pagar de Contraprestaciones a favor del Estado, identificando el número de Contrato, fechas de notificación

[Handwritten signature and date]
17/9



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023 700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Por otra parte, el Anexo 3 de los Contratos de Exploración y Extracción (CEE), establece los Procedimientos para el pago de Contraprestaciones, donde se faculta a la CNH para el cobro de penalizaciones, para aquellos Contratistas a los que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y Desarrollo (Fondo o FMP) les notifique un pago pendiente por ajuste de Contraprestaciones a favor del estado.

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-01/2023, a través de las personas auditoras públicas habilitadas, desarrolló el procedimiento de auditoría número 6 relativo a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de los Informes de Avances presentados al Órgano de Gobierno.

Para tal efecto, la unidad fiscalizadora mediante el oficio CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.004/2023 solicitó los informes de avances de los contratos y asignaciones presentados al Órgano de Gobierno durante el año 2022 que le hayan sido requeridos a la UATAC y los informes de actividades anuales presentados en cumplimiento del artículo 20, fracción VII del RICNH. Dichos informes fueron entregados mediante el oficio 260.0197/2023 el 13 de febrero de 2023.

Derivado del análisis detallado de la información presentada, se identificó que en el Informe de Labores 2022 de la DGSC, en su apartado "4.1.3 Atención de irregularidades en el pago de contraprestaciones.", se resalta que durante el ejercicio fiscal 2022 la CNH recibió 299 notificaciones de irregularidad por falta de pago de contraprestaciones, realizadas por el FMP. Respecto de las mismas, en el citado documento, la DGSC informó que se realizaron 176 Oficios de notificación a diversos Contratistas, reportando los saldos a favor del estado por diversos conceptos, y para los cuales resulta aplicable la penalización por ajuste de conformidad a lo establecido en el Anexo 3 de los CEE.

Adicionalmente, señaló que se encontraban en elaboración 84 oficios de notificación a contratistas, pendientes de envío por parte de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos y 39 notificaciones pendientes por diversos motivos. Además, se menciona que el FMP le indicó a la Comisión que desde enero de 2020 no se había recibido comunicación de la notificación de la penalización al contratista.

Es de resaltar que el informe refiere que, como consecuencia de la situación resaltada por el Fondo, se habían estado sosteniendo reuniones con dicha institución para regularizar la situación, siendo

y el monto de las penas convencionales que hayan sido impuestas por el Órgano de Gobierno; indicando si ya fueron cubiertas por los Operadores Petroleros.

- 3. Elaborar, formalizar y proporcionar un plan de trabajo para la atención de las solicitudes de Terminación Anticipada pendientes a la fecha del resultado definitivo. Dicho programa deberá contener las actividades a realizar, los plazos y responsables de su cumplimiento.

Para la atención de la observación, deberán remitir a este Órgano Interno de Control, el programa formalizado y un informe del avance a la fecha de atención de la observación.

- 4. Elaborar, formalizar y proporcionar un plan de trabajo para la atención de las solicitudes de actualizaciones de superficies pendientes a la fecha del resultado definitivo. Dicho programa deberá contener las actividades a realizar, los plazos y responsables de su cumplimiento.

Para la atención de la observación, deberán remitir a este Órgano Interno de Control, el programa formalizado y un informe del avance a la fecha de atención de la observación.

Cabe señalar que el Órgano Interno de Control, analizará la información y documentación obtenida durante la ejecución de la auditoría y la que se presente en el seguimiento, para determinar si existen acciones u omisiones de servidores públicos, ocurridas en 2022, que puedan derivar en incumplimientos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas que generen responsabilidades administrativas de servidores públicos.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 100.501 MDD.
Monto fiscalizado: 77.485 MDD.
Monto por aclarar: 77.485 MDD.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

que la última comunicación con el Fondo al momento de elaboración del Informe de Labores 2022 fue el 22 de diciembre de 2022, en la que la CNH recibió una base de datos de los contratistas en adeudo vía correo electrónico, para la determinación del monto de las penalizaciones que corresponden.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante oficio número CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.010/2023, esta unidad fiscalizadora solicitó a la unidad fiscalizada poner a disposición 17 expedientes de Contratos, que fueron detallados en el listado incorporado como Anexo 3 del mismo oficio. En respuesta, la unidad fiscalizada puso a disposición de manera electrónica los expedientes digitales de los Contratos solicitados, de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

En el expediente del Contrato CNH-R01-L03-A15/2015, se localizó el oficio No. 260.0061/2022 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual la CNH por medio de la persona Titular de la UATAC le notifica al operador Renaissance Oil Corp S.A. de C.V., que derivado de la falta de pago de los saldos pendientes a favor del estado por concepto de Regalía Base y Regalía Adicional, por un importe de \$1,037,807.88 y \$14,985,331.61 dólares, respectivamente, le resulta aplicable la penalización por ajuste de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 inciso c) subinciso ii) del Anexo 3 del Contrato, sin embargo, dicha pena no se encuentra determinada dentro del oficio de notificación enviado al operador en cuestión.

Posteriormente, este OIC y la unidad fiscalizada celebraron una reunión de trabajo el día 30 de mayo de 2023, que tuvo como objetivo solicitar aclaraciones sobre documentación a que hace referencia el Informe de Labores 2022. En dicha reunión de trabajo, se cuestionó sobre las 299 notificaciones de irregularidad por falta de pago de contraprestaciones realizadas por el FMP, y de las penalizaciones por ajuste, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 de los CEE, a lo que el personal de la DGSC respondió que verificaría con la persona encargada de llevar a cabo el seguimiento al pago de dichas contraprestaciones y el cobro de la penas convencionales a fin de informar al OIC el seguimiento realizado al respecto.

Como parte de los acuerdos de dicha reunión, la unidad fiscalizada se comprometió a proporcionar nota informativa en la que explicaría las acciones realizadas como seguimiento de las 299 notificaciones por irregularidad por falta de pago de contraprestaciones, y proporcionaría un archivo de Excel editable en el que se indique el monto de las contraprestaciones pendientes de pago, por cada operador.

Recomendación preventiva:

- a) La UATAC deberá realizar un análisis jurídico normativo detallado, solicitando la colaboración de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos (DGJAC) y las demás áreas que pudieran resultar involucradas, respecto de la necesidad y posibilidad de actualizar los subprocesos autorizados y el RICNH para establecer de manera precisa las facultades, responsabilidades, actividades y plazos, para llevar a cabo el procedimiento de determinación, imposición y cobro de penas convencionales derivadas del atraso en el pago de Contraprestaciones, por parte de los Operadores Petroleros.
- b) La DGSC definirá y programará las actividades para Implementar un mecanismo de control, preferentemente a través de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, para eficientar el proceso de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de pago de Contraprestaciones de los Operadores Petroleros; que permita a la DGSC realizar las acciones relacionadas con la determinación de las penas convencionales esto cuando se reciben del FMP, notificaciones de incumplimiento en el pago de contraprestaciones.
- c) La Titular de la UATAC deberá girar las instrucciones necesarias, por escrito, para que las actividades de seguimiento al pago de contraprestaciones y atención de trámites de Terminación Anticipada y actualizaciones de superficies se realicen con oportunidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos correspondientes. Para la atención, deberá remitir los documentos emitidos y la constancia de toma de conocimiento por parte de los responsables de las actividades señaladas.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 100.501 MDD.
Monto fiscalizado: 77.485 MDD.
Monto por aclarar: 77.485 MDD.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023 700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Como respuesta al acuerdo tomado en la reunión del 30 de mayo, la unidad fiscalizada envió a este OIC las aclaraciones correspondientes en seguimiento a los compromisos de la reunión, manifestando que de las 299 notificaciones recibidas por el FMP, la DGSC emitió 286 memos a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, los cuales fueron atendidos en su totalidad, para posteriormente realizar 199 oficios de notificación a diversos Contratistas para informarles los saldos pendientes a favor del estado, así como la aplicabilidad de la penalización por ajuste, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 de sus CEE respectivos y señalaron que se está dando seguimiento a la implementación del módulo para el cálculo de penalizaciones, así como al pago de las penalizaciones pendientes.

Es de resaltar que en la respuesta al acuerdo, la DGSC señaló que está en curso de atención la actualización de superficies derivados de los Procedimientos de Terminación Anticipada, mismas que tendrían una repercusión directa en las cuotas exploratorias que deben cubrir los operadores petroleros; además, se pronunciaron sobre la imposibilidad de proporcionar la información detallada en la que se indique el monto de las contraprestaciones pendientes por cada operador, considerando que están en proceso de análisis para poder determinarla.

Por otro lado, el día 8 de junio de 2023 se realizó una inspección física al Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC), en la cual personal de la DGSC presentó a este OIC su funcionamiento, observando que, si bien contiene la información de fácil visualización para distintos temas y plantillas, no es así para el caso del ajuste por diferencias de saldo a favor del estado; toda vez que no cuenta con un apartado resumen de las notificaciones de incumplimientos, por lo que solamente se visualizan las notificaciones por parte del FMP a la SHCP y a la CNH de aquellos contratistas con saldo pendiente por cubrir a favor del estado por número de comunicado (es decir uno por uno), lo que ha dificultado el análisis para los trabajos de seguimiento que realizan actualmente y del cual, no tienen antecedentes en la DGSC, que les permita conocer las acciones realizadas con anterioridad en dicha Dirección General.

En función de lo expuesto, las situaciones identificadas dan cuenta de la existencia de debilidades y deficiencias en el seguimiento de pagos de contraprestaciones y el cálculo y cobro de penas por falta de pago de contraprestaciones.

Conclusión:

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se realizan mediante asignaciones y contratos en términos de la Ley

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan, deberá remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, como se establece en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: **31 de agosto de 2023**

Fecha de Firma: 30 de junio de 2023.

Titular de la Unidad Fiscalizada

LIC. PATRICIA ZORRILLA RAMOS

Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Responsable de las operaciones revisadas

DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HEHEM

Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 100.501 MDD.
Monto fiscalizado: 77.485 MDD.
Monto por aclarar: 77.485 MDD.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

de Hidrocarburos, tal y como lo establece el 27 Constitucional y que dichas asignaciones y contratos, de forma general, son administrados en materia técnica por la CNH a través de la UATAC, cumpliendo con la obligación de realizar el seguimiento de contratos, conforme a lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la LORCME y 31 fracción VI de la LH.

No obstante, en lo que se refiere al seguimiento al pago de contraprestaciones derivadas de los contratos y las penas convencionales a que se han hecho acreedores los operadores petroleros, se identificó que existen acciones pendientes respecto de las notificaciones de incumplimientos de pago realizadas por el FMP a la CNH y, por ende, retrasos en el cobro de las penas convencionales aplicables. Identificando, además, debilidades de control interno para el desarrollo de dicha actividad, considerando que la DGSC no pudo proporcionar las cifras acumuladas de las contraprestaciones pendientes por cada operador.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo identificado en el oficio número 260.0061/2022 correspondiente a la notificación de pena convencional aplicable al operador petrolero del Contrato CNH-R01-L03-A15/2015, se identificó que las notificaciones de pagos pendientes y penas convencionales que han realizado la CNH, no contienen la determinación de la pena aplicable, aún y cuando el artículo 28 fracción VII del RICNH señala como función de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos lo siguiente: *"Tratándose de penas convencionales relativas al pago de Contraprestaciones, éstas serán determinadas conjuntamente con la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos"*.

Por otra parte, también se advirtió un retraso en las actualizaciones de superficies derivadas de los Procedimientos de Terminación Anticipada, que tal y como lo indicó la unidad fiscalizada, tiene un impacto en el monto de las cuotas exploratorias.

Por lo anteriormente descrito, se advirtieron ineficiencias en la integración de la documentación e información correspondiente para la sustanciación de penas convencionales, y para la determinación de las mismas, así como de las actualizaciones derivadas de los Procedimientos de Terminación Anticipada y Renuncia Parcial del área Contractual, durante 2022, por lo que existieron deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 28 fracción VII y 38 fracciones I y X del RICNH; así como en lo aplicable de las Cláusulas respectivas de Terminación Anticipada y Renuncia del Contratista de los CEE, y en el Anexo 3 de cada contrato, referente al Procedimiento de Pago de Contraprestaciones al Estado. Además de la inobservancia de las actividades establecidas en el 5.1.10 "Seguimiento al cumplimiento de obligaciones fiscales del Contratista".

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 01/2023.

LIC. TANIA ISABEL HERNÁNDEZ ORDAZ

Dirección de Seguimiento de Actividades Petroleras de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 100.501 MDD.
Monto fiscalizado: 77.485 MDD.
Monto por aclarar: 77.485 MDD.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Por otro lado, se observa que el SIPAC, como herramienta de control en el proceso, ha dificultado las acciones de regularización del seguimiento al pago de contraprestaciones, que actualmente realiza la DGSC.

Aclaración de Resultados Preliminares:

A través del oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, la UATAC remitió las siguientes aclaraciones:

1. Informó que en 2022 hubo 319 oficios y no los 299 descritos en el Informe de Labores 2022. De los 319 oficios referidos, en 58 notificaron mora y 1 es un alcance a otro oficio de mora, el resto notificó incumplimientos de forma general. Asimismo, la unidad indicó que, del análisis que realizó a la información que presenta el SIPAC, se advierte que al 31 de diciembre de 2022 existían 80 Contratos enlistados en la Plantilla denominada "RM_FMP_51_M", de los cuales se desprende lo siguiente:
 - 12 contratos reflejan irregularidad en el pago de la Regalía Base.
 - 15 contratos reflejan irregularidad en el pago de la Regalía Adicional.
 - 13 contratos reflejan irregularidad en el pago de la Cuota Exploratoria.

En la misma respuesta, la unidad fiscalizada describe que la información registrada en el SIPAC para el corte al mes de octubre del mismo de 2022, es la que refleja los datos que existían como irregularidades al mes de diciembre del mismo año, puesto que las contraprestaciones (Regalía Base, Regalía Adicional y Cuota Exploratoria) generadas durante octubre 2022 son pagadas a mes vencido (noviembre 2022) y son revisadas y notificadas por el Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) como irregularidad ante la CNH, a dos meses vencidos, es decir, diciembre 2022.

Cabe señalar que los contratos con irregularidades pueden tener retrasos de pago en mas de una cuota, razón por lo que el listado de contratos que se reflejan en la Plantilla denominada "RM_FMP_51_M" llega a un total de 80.

En este sentido, con la información proporcionada por la unidad fiscalizada, se conoce que el saldo de contraprestaciones relativas a Regalía Base, Regalía Adicional y Cuota Exploratoria pendientes de pago por parte de los operadores petroleros, con datos



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 100.501 MDD.
Monto fiscalizado: 77.485 MDD.
Monto por aclarar: 77.485 MDD.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

notificados por el FMP a diciembre de 2022, asciende a un total a favor del estado de US\$ 77,485,598.55 (Setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho dólares americanos 55/100 USD).

Es de resaltar que la unidad fiscalizada , aún no tiene determinadas las penas convencionales aplicables a dichos adeudos; toda vez que se encuentra en proceso de realizar lo conducente.

2. Adicionalmente, la UATAC informó que ha determinado que no resulta procedente que la institución, vía dicha unidad, envíe oficios de solicitud de pago de pena convencional a los Operadores Petroleros, si dicha solicitud no se hace por una resolución de imposición de sanción del Órgano de Gobierno; siendo que es el facultado de conformidad con el artículo 13, fracción VII inciso f) del Reglamento Interno de la CNH.

Considerando lo expuesto, la UATAC ha informado a algunos de los Operadores respecto de los incumplimientos en los que han incurrido, evitando notificar cifras determinadas que se salgan de las atribuciones conferidas. La unidad remitió las constancias documentales que respaldan la notificación de irregularidades emitidos por el FMP, los memorandos intercambiados entre la DGSC y la DGJAC para la procedencia de las penas convencionales, y los oficios de la UATAC emitidos a los Operadores Petroleros durante el 2022.

3. Por otra parte, la DGSC informó que se encuentra en proceso de integrar la documentación e información correspondiente para la sustanciación de las penas convencionales, conforme al artículo 38 fracción X del RICNH; así como para determinar cuáles y cuántos, de los incumplimientos de pago notificados por el FMP, ya fueron cubiertos por los operadores petroleros.
4. Con relación a las Solicitudes de Terminación Anticipada pendientes al 31 de diciembre de 2022, con la información proporcionada por la unidad fiscalizada durante la aclaración de resultados preliminares, se identificó que al 31 de diciembre de 2022 existían 35 solicitudes pendientes, de las cuales, a la fecha de atención de dichos resultados, se han atendido ocho. De las más antiguas, resaltan la del Contrato CNH-M3-MISIÓN/2018 del 3 de marzo y del Contrato CNH-R03-L01-G-BG-05/2018 del 27 de octubre, ambas de 2020, las cuales fueron atendidas, la primera, el 24 de abril de 2023 (1131 días posteriores a la solicitud) y la segunda no ha sido resuelta (lleva 968 días en proceso de atención).



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

- Por lo que respecta a los Contratos cuya superficie está pendiente de actualización, derivado de: i) Falta de definición del cálculo final de las áreas contractuales, derivado de las gestiones entre Operadores y CNIH, o ii) Faltantes de resoluciones de Conclusión al Procedimiento de Terminación Anticipada pendientes de emisión por parte del Órgano de Gobierno, con la información proporcionada se conoce que existen 44 Contratos con superficies pendientes de actualización.

Es de resaltar que la unidad fiscalizada indicó que, hasta en tanto no se actualicen las superficies, el SIPAC continúa calculando las contraprestaciones con base en un área total, lo que obliga a los Operadores Petroleros a cubrir los saldos en exceso durante el periodo en el cual aún no se actualice dicho dato.

- Respecto al subproceso 5.1.10 "Seguimiento al cumplimiento de obligaciones fiscales del Contratista", se informa que el subproceso está desactualizado y que, en consecuencia, será objeto de actualización. Al respecto, esta unidad fiscalizadora resalta que la evaluación y actualización de los subprocesos, será propuesta en el Resultado Definitivo número 05, como recomendación preventiva.
- Ahora bien, por último, con relación al SIPAC, la UATAC manifiesta que el sistema cumple y ha cumplido la función para la cual fue diseñado y que, conforme a las reglas que rigen al grupo de trabajo previsto en el Anexo de Ejecución 01 del Convenio de Colaboración, Coordinación y Asistencia Técnica suscrito el 10 de agosto de 2015 y modificado el 18 de enero de 2017, aprovechara la siguiente ocasión en la que se reúnan, para manifestar cualquier propuesta de mejora tecnológica que se tenga detectada.

Por lo expuesto, se concluye que las debilidades en el seguimiento de pagos de contraprestaciones derivadas de los Contratos Petroleros durante 2022 fueron confirmadas con la documentación e información proporcionada, por lo que este resultado se presenta como definitivo y genera un observación correctiva y una recomendación preventiva, que permita corregir las situaciones detectadas y establecer las acciones de mejora al control, que eviten que se vuelvan a presentar situaciones como la observada.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 9 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: 100.501 MDD.
Monto fiscalizado: 77.485 MDD.
Monto por aclarar: 77.485 MDD.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Normativa infringida:

1. Artículo 28 fracción VII y 38 fracciones I, VIII y X del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
2. Contratos de Exploración y Extracción en sus Cláusulas respecto a la Terminación Anticipada, y el Anexo 3 de Contraprestaciones.
3. Subproceso 5.1.10 "Seguimiento al cumplimiento de obligaciones fiscales del Contratista".

Elaboró

Ing. Diego Aarón Pineda Gómez

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna

Elaboró

C.P. Lina Laura Moreno Romero

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna

Validó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
y Coordinador del Acto de Fiscalización.

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández



Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

7



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023 700.- "Actividades Específicas Institucionales".	

RESULTADOS	OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA
<p>Debilidades en el seguimiento y registro de pagos de aprovechamientos realizados por los operadores petroleros, derivados de la administración de Asignaciones y Contratos, durante 2022.</p> <p>El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.</p> <p>Los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.</p> <p>Del mismo modo, el artículo 7 fracción II de la Ley de Hidrocarburos (LH) publicada en DOF el 11 de agosto de 2014, con última modificación el 20 de mayo de 2021, determina que en materia de Asignaciones corresponde a la CNH administrar técnicamente y supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones de las mismas, mientras que el artículo 31 fracción VI determina que, le corresponde a la CNH administrar y supervisar los Contratos y las Asignaciones de Exploración y Extracción.</p> <p>El artículo 38 fracción I faculta a la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, mientras que el artículo 39 fracción I faculta a la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones (DGSA) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios, derivadas de las Asignaciones.</p> <p>Por otra parte, los Contratos CNH-M4-ÉBANO/2018 y CNH-R02-L03-CS-04/2017, en sus cláusulas 22 (22.2) y 21 (21.2), respectivamente, establecen que el Contratista estará obligado a pagar oportunamente los derechos y aprovechamientos que establezca la Normatividad Aplicable, por la administración y supervisión que del Contrato realice la CNH. A su vez, en ambos contratos se define "Normatividad Aplicable" del siguiente modo: "significa todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo</p>	<p>Por lo antes expuesto, el Resultado Preliminar 02 se reporta como ATENDIDO en etapa de aclaración de resultados preliminares, por lo que no genera observación correctiva ni recomendación preventiva.</p> <p>Fecha de Firma: <u>30 de junio de 2022</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Titular de la Unidad Fiscalizada</u></p> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 200px; margin: auto;"/> <p>LIC. PATRICIA ZORRILLA RAMOS Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> </div> <p style="text-align: center;"><u>Responsable de las operaciones revisadas</u></p> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 200px; margin: auto;"/> <p>DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HEHEM Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> </div>

[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 2 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$ 374,344,113.00
Monto fiscalizado: \$ 374,344,113.00
Monto por aclarar: \$ 0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate."

En el mismo orden de ideas, los Títulos de Asignación "AE-0394-2M Tierra Blanca" y "AE-0175-M - Chuyan", ambos en su Título Décimo Sexto, inciso B) establecen que "El Asignatario estará obligado a pagar oportunamente los derechos y aprovechamientos que establezca la Normatividad Aplicable por la administración y supervisión que del contrato realicen la Comisión y la Agencia".

Ahora bien, el artículo 101 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, establece que los Operadores Petroleros deberán pagar anualmente y acreditar, los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan por los servicios de administración técnica por cada año o la parte proporcional que corresponda, adjuntando el comprobante de pago para cada Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto, y Programa de Transición aprobados. Además de que, en caso de que dicho Plan o Programa concluya antes de terminar el año, de igual forma se realizará el pago proporcional dentro del primer trimestre.

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-01/2023, a través de las personas auditoras públicas habilitadas, desarrolló el procedimiento de auditoría número 7 relativo al seguimiento de los ingresos por aprovechamientos derivados de la administración de asignaciones y contratos.

La actividad 120 del Subproceso: Seguimiento a las etapas del contrato, emitido el 05 de noviembre de 2019, vigente en 2022, establece que la UATAC a través del administrador del contrato, dará seguimiento al cumplimiento por parte del contratista, durante la vigencia del plan aprobado, a las cláusulas y anexos del contrato.

Para tal efecto, la unidad fiscalizadora mediante el oficio CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.004/2023 solicitó el listado de los contratos y las asignaciones vigentes, que incluyera la situación en la que se encontraban a diciembre de 2022, así como los Planes, Programas y/u otros trámites asociados que hayan estado vigentes durante el periodo sujeto de revisión. Dichos listados fueron entregados mediante el oficio 260.0197/2023 el 13 de febrero de 2023.

Por otra parte, la unidad fiscalizadora mediante el oficio número CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.010/2023, solicitó a la UATAC los archivos electrónicos de las bases de datos de "Registro de Pagos_2022_Asignaciones" y "Registro de Pagos_2022_Contratos", dichos listados fueron proporcionados por la unidad fiscalizada mediante el oficio número 260.00274/2023 del 15 de marzo de 2023.

MTRO. ÓSCAR MANCERA ALEJÁNDREZ
Dirección General de Seguimiento de Asignaciones de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Enlace designado para atender los requerimientos de la
Auditoría 01/2023.

LIC. TANIA ISABEL HERNÁNDEZ ORDAZ
Dirección de Seguimiento de Actividades Petroleras de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$ 374,344,113.00
Monto fiscalizado: \$ 374,344,113.00
Monto por aclarar: \$ 0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Con la información proporcionada, se realizó el análisis detallado de las bases de datos, identificando las siguientes inconsistencias:

TABLA 1. Comparativa de Pagos vs. Trámites Asociados.

Contrato/ Asignación	Cantidad de Trámites asociados *	Cantidad de Pagos registrados**	Cantidad de Pagos Faltantes ***	Monto faltante (MXN) ***
CNH-M4- ÉBANO/2018	4	3	1	\$ 725,335.00
CNH-R02-L03- CS-04/2017	2	1	1	\$ 725,335.00
AE-0394-2M - Tierra Blanca	2	1	1	\$ 725,335.00
AE-0175-M - CHUYAN	2	1	1	\$ 725,335.00
TOTAL	10	6	4	\$ 2,901,340.00

* Conforme a los listados proporcionados como Anexo 6 del oficio 260.0197/2023.

** Conforme a las bases de datos "Registro de Pagos_2022_Asignaciones" y "Registro de Pagos_2022_Contratos".

*** Faltante determinado, al no identificar en los registros, datos sobre el pago por parte del asignatario o contratista.

En función de lo expuesto, las situaciones identificadas dan cuenta de la existencia de debilidades en el seguimiento de pagos de aprovechamientos derivados de la administración de asignaciones y contratos que, de no aclararse, pueden derivar en falta de pago por parte de operadores petroleros y, por ende, incumplimiento de obligaciones contractuales a las que debe dar seguimiento la UATAC.

Conclusión:

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se realizan mediante asignaciones y contratos en términos de la Ley de Hidrocarburos, tal y como lo establece el 27 Constitucional y que dichas asignaciones y contratos son administrados en materia técnica por la CNH a través de la UATAC, cumpliendo con la obligación de realizar el seguimiento de contratos, atendiendo lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la LORCME y 31 fracción VI de la LH.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$ 374,344,113.00
Monto fiscalizado: \$ 374,344,113.00
Monto por aclarar: \$ 0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

De la misma forma, la unidad fiscalizadora corroboró que si bien la UATAC a través de la DGSA y de la DGSC da seguimiento y verifica el cumplimiento de las obligaciones del asignatario y los contratistas en cumplimiento de los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del RICNH y la actividad 120 del Subproceso: Seguimiento a las etapas del contrato; existen inconsistencias en el control de los pagos de los aprovechamientos derivados de la administración y seguimiento de las obligaciones derivadas de las asignaciones y contratos, toda vez que se identificó la falta de registro de 4 pagos por el aprovechamiento denominado "*Por los servicios de administración y seguimiento técnico anual de cada Plan o Programa o Etapa de transición de arranque, que tenga aprobado un operador petrolero para asignaciones o contratos que detente*", que en total ascienden a \$2,901,340.00 (Dos millones novecientos un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El monto referido, corresponde a los pagos que los operadores petroleros debieron cubrir, en cumplimiento de las cláusulas 22 (22.2) y 21 (21.2) de los Contratos CNH-M4-ÉBANO/2018 y CNH-R02-L03-CS-04/2017; así como del Título Décimo Sexto, inciso B) de los Títulos de Asignación "AE-0394-2M Tierra Blanca" y "AE-0175-M - Chuyan", y de los cuales no se identifica registro y por lo tanto soporte documental, dentro de la información y documentación proporcionada por la UATAC.

Por lo antes expuesto, se puede señalar que se advirtió debilidad en el seguimiento y control de los pagos por el aprovechamiento denominado "*Por los servicios de administración y seguimiento técnico anual de cada Plan o Programa o Etapa de transición de arranque, que tenga aprobado un operador petrolero para asignaciones o contratos que detente*", que de no aclararse puede generar un incumplimiento de pago que asciende a un total 2,901,340.00 (Dos millones novecientos un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Aclaración de resultados preliminares:

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023 el día 22 de junio de 2023, remitió la nota informativa número 2 con las siguientes aclaraciones:

Respecto a la asignación AE-0394-2M-Tierra Blanca, la unidad fiscalizada informó que el 14 de diciembre de 2022 en la sesión 91ª Extraordinaria del Órgano de Gobierno 2022 la CNH emitió la Resolución CNH.E.91.001/2022, mediante la cual quedó aprobado el Plan de Exploración correspondiente; sin embargo, la misma fue notificada mediante el Oficio No. 220.0023/2023 el 9 de enero de 2023, por lo que el Asignatario quedó obligado a cubrir el pago de aprovechamiento a partir de la fecha de la notificación de la aprobación de la resolución (es decir en 2023), conforme a lo establecido en el artículo 101 de los

Handwritten signatures and initials in blue ink.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: \$ 374,344,113.00
Monto fiscalizado: \$ 374,344,113.00
Monto por aclarar: \$ 0.00
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. En función de lo anterior, la unidad aclaró que el pago correspondiente fue realizado el 17 de enero del 2023 y el comprobante de pago correspondiente fue notificado a la Comisión el 24 de enero de 2023 mediante el oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-328-2023, a través de la Oficialía de Partes Automatizada, por lo que no fue proporcionado dentro de los comprobantes de pago solicitados por la unidad fiscalizadora, considerando que fueron solicitados los pagos realizados en 2022.

La misma situación ocurrió para los Contratos CNH-R02-L03-CS-04/2017 respecto del Plan de Evaluación y el CNH-M4-ÉBANO/2018 con el Programa de Transición, que, si bien fueron aprobados en diciembre de 2022, las notificaciones respectivas fueron realizadas en enero de 2023, por lo que el pago correspondiente quedó reflejado como realizado a partir de 2023, situación que ya se encuentra reflejada en las bases de control de pagos denominada "Registro de Pagos_2023_Contratos".

Con relación a la Asignación AE-0175-M-CHUYAN, la unidad fiscalizada precisó que se trata de un Programa de Evaluación asociado a dos Asignaciones, la primera denominada AE-0175-M-CHUYAN y la segunda AE-0385-4M-Soledad, como se indica en la Resolución CNH.E.30.008/2022, emitida por el órgano de Gobierno de esta Comisión; por lo que únicamente existe un pago asociado al Programa de Evaluación pero que respalda dos asignaciones.

Es de resaltar que la unidad fiscalizada informó que esta situación donde un Plan o Programa está asociado a una o varias Asignaciones, se determina por cuestiones geológicas y es una situación que únicamente puede darse dentro de las Asignaciones, ya que estamos hablando del mismo Asignatario, no así para el caso de los Contratos Petroleros, lo cual dependerá de las diversas condiciones contractuales con las que cuente.

De igual forma, específicamente para el pago de los aprovechamientos, no es posible que ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los operadores petroleros realicen pagos fraccionados, por lo que al momento de hacer el pago mediante el sistema eScinco, en estos casos, el Asignatario asocia solo a una Asignación el pago, aún y cuando el Programa esté asociado a dos Asignaciones.

Por lo anterior, para el Programa de Evaluación señalado en el resultado preliminar como pendiente de pago, el Asignatario solo estaba obligado a pagar lo correspondiente a un aprovechamiento, referente al descubrimiento Chawila-1 EXP, el cual corresponde a una cuota proporcional de \$489,518.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), mismo que fue realizado el 09 de mayo de 2022, conforme lo indicado en la base de datos "Registro de Pagos_2022-Asignaciones" (entregada durante la ejecución de la auditoría), con registro en la columna de "Asignación" como "AE-

H.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

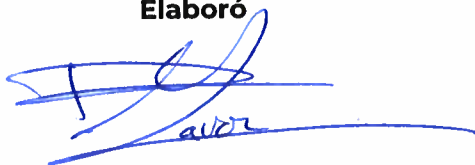
0385-4M-Soledad y AE-0175-M-CHUYAN" y el comprobante de pago fue remitido por el Asignatario a la UATAC mediante el Oficio PEP-DG-SAPEP-QCR-1382-2022 (Anexo 2.2.6), de fecha 19 de mayo de 2022.

Por lo antes expuesto, una vez analizada la información y documentación proporcionada en atención a los resultados preliminares, se puede señalar que se proporcionaron las aclaraciones suficientes respecto al Resultado Preliminar 02, por lo que se tiene por aclarado el hallazgo y como no aplicable el monto reportado como faltante de \$2,901,340.00 (Dos millones novecientos unos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Normativa infringida del resultado preliminar, que fue aclarado:

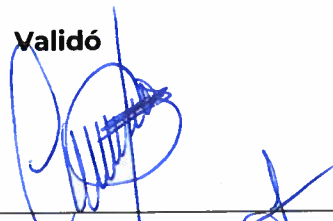
- ✓ Artículo 39 fracción V de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021.
- ✓ Artículos 20 fracción XVI, 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicado el 27 de junio de 2019 con última modificación del 06 de abril de 2022.
- ✓ Actividad 120 del Subproceso: Seguimiento a las etapas del contrato, emitido el 05 de noviembre de 2019, vigente en 2022.

Elaboró



Ing. Diego Aarón Pineda Gómez
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna.

Validó



C.P Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
y Coordinador del Acto de Fiscalización.

Autorizó



Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Handwritten marks and symbols at the bottom right corner, including a checkmark, a plus sign, and a question mark.



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023 700.- "Actividades Específicas Institucionales".

RESULTADOS

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Debilidades de control en el resguardo de Garantías Corporativas y de Cumplimiento de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos durante 2022, que derivó en el extravío de una de ellas.

El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

Los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Del mismo modo, el artículo 31 fracción VI de la Ley de Hidrocarburos (LH) publicada en DOF el 11 de agosto de 2014, con última modificación el 20 de mayo de 2021, determina que, le corresponde a la CNH administrar y supervisar, en materia técnica, los Contratos para la Exploración y Extracción.

Por otra parte, el artículo 27 fracción VIII. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, última reforma el 6 de abril de 2022, faculta a la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción (DGCEE) para llevar a cabo las actividades asociadas con la administración o ejecución de las garantías presentadas en los procesos de contratación previstos en la LH, además el artículo 38 fracción I faculta a la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas.

Asimismo, los subprocesos 5.1.28 "Validación de Garantías de Cumplimiento" y 5.1.29 "Validación de Garantías Corporativas", determinan las actividades que al interior de la CNH se realizan para

Por lo antes expuesto, el Resultado Preliminar 03 se reporta como **ATENDIDO** en etapa de aclaración de resultados preliminares, por lo que no genera observación correctiva ni recomendación preventiva.

Fecha de Firma: 30 de junio de 2022

Titular de la Unidad Fiscalizada

LIC. PATRICIA ZORRILLA RAMOS

Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Responsable de las operaciones revisadas

DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHM

Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 2 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

atender la solicitud de validación de las Garantías de Cumplimiento de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, la obtención de los soportes requeridos y la emisión del informe correspondiente.

En materia archivística, los artículos 7, 10, 11 fracciones I, III, VI y X y 12 de la Ley General de Archivos (LGA), publicada en el DOF el 15 de junio de 2018, con última reforma del 05 de abril del 2022, determinan que los sujetos obligados, es decir la instituciones, deben producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades y que son responsables de organizar y conservar sus archivos y conservarlos de manera homogénea, integrándolos en expedientes identificados; garantizando que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

Asimismo, los Lineamientos para la organización y conservación de archivos (Lineamientos de Archivo), publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016, establecen en el Sexto, fracciones I, VI, VII y XII, que las instituciones para la sistematización de los archivos deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los responsables de los archivos de trámite, de concentración; dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para conocer su origen; destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos; y resguardar los documentos contenidos en sus archivos.

Por otra parte, los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada (Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo), emitidos por Acuerdo emitido por el Archivo General de la Nación, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2018, establecen en el lineamiento Quinto que la dependencia debe tratar todos los documentos de archivo en su posesión, con independencia del soporte en el que se encuentren, conforme a los principios y procesos archivísticos, con el objeto de proveer la procedencia, integridad, disponibilidad y conservación de la información que contienen.

Es de resaltar que el Décimo Cuarto de los Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo, establece que las instituciones deben generar los documentos de archivo electrónico de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y define al archivo electrónico de la siguiente forma:

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 01/2023.

LIC. TANIA ISABEL HERNÁNDEZ ORDAZ

Dirección de Seguimiento de Actividades Petroleras de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Especificas Institucionales".

"Se considerará documento de archivo electrónico aquel que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados que se encuentre en soporte electrónico."

Considerando lo anterior, el Décimo Quinto Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo, determina que los sujetos obligados deberán establecer políticas para la administración, uso, control y conservación de los documentos de archivo electrónicos apegadas a las disposiciones aplicables en materia de archivo y el Décimo Séptimo indica que deberán establecer medidas para que los correos electrónicos cuya información se relacione con los procesos administrativos que les competan y que sean de trascendencia para la función, se integren a los expedientes que corresponda, garantizando la vinculación entre los expedientes papel y los electrónico.

Por otro lado, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 fracción I establece como directriz a seguir que los Servidores Públicos deben actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su cargo, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Del mismo modo, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en su artículo Segundo, emite las Disposiciones en Materia de Control Interno, cuya Norma Tercera. Actividades de Control Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elementos: Diseño de Actividades de Control Apropriadas, numeral 10.02 señala que "La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno...". Particularmente, refiere que las actividades de control que pueden ser útiles para la institución, entre otras, son "Controles sobre el procesamiento de la información" y "Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno".

En este mismo sentido, el Principio 12 Implementar Actividades de Control, elementos Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, elementos de control números 12.01, 12.02, 12.04, establecen que la Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

responsabilidades de control interno; documentar mediante políticas, su responsabilidad en el diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa y revisar periódicamente dichas políticas, manuales, lineamientos y demás documentos.

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-01/2023, a través de las personas auditoras públicas habilitadas, desarrolló el procedimiento de auditoría número 3 relativo a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de las Garantías de Cumplimiento y Corporativas.

Para tal efecto, la unidad fiscalizadora mediante el oficio número CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.004/2023, solicitó a la UATAC el listado de todas las garantías que se han recibido, por cada contrato y asignación y poner a disposición dichos documentos, dicho listado fue proporcionado por la unidad fiscalizada mediante el oficio número 260.0197/2023 del 13 de febrero.

Con el listado proporcionado, se llevó a cabo una inspección física, en la cual se revisó una muestra de garantías vigentes en 2022, de la cual se advirtieron las siguientes inconsistencias:

- En las Garantías Corporativas, para el Contrato CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017, se identificó que no se encuentra el nombre de la persona que firma por parte de la CNH.
- De la Garantía de Cumplimiento del Contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, sólo se localizó una copia simple, sin firmas por parte de la CNH.
- En el listado recibido por este OIC, en la columna "ORIGINAL/FIRMA-SELLO DIGITAL" se identificaron varios casos en los que aparece la leyenda "No", de lo cual la DGSC informó que en estos casos se identifican de esa forma porque las garantías se encuentran bajo resguardo de la DGCEE en formato digital; sin embargo, durante la revisión se advirtió que el listado no estaba actualizado por lo que se recomendó durante la inspección, actualizar y enviar el listado actualizado.
- 2 Garantías sin rubricar en todas sus fojas.

En función de lo expuesto, las situaciones identificadas dan cuenta de la existencia de debilidades de control interno en la administración, organización y resguardo de las garantías,

[Handwritten signature and initials in blue ink]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

como documentos de archivo que recibe la DGSC; así como falta de mecanismos específicos y para el préstamo de estas, al interior de la CNH. Estas debilidades de control interno potencian el riesgo de extravío de información o documentación que, en este caso, garantizan el cumplimiento de obligaciones de los operadores petroleros.

Cabe señalar que en los registros que obran en el Órgano Interno de Control, como parte de las Actas de Entrega Recepción, se cuenta con información respecto del extravío de la Garantía Corporativa, del contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, con lo que se hace evidente la materialización del riesgo de extravío de documentación antes referido.

Conclusión:

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se realizan mediante asignaciones y contratos en términos de la Ley de Hidrocarburos, tal y como lo establece el 27 Constitucional y que dichas asignaciones y contratos son administrados en materia técnica por la CNH a través de la UATAC, cumpliendo con la obligación de realizar el seguimiento de contratos, conforme a lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la LORCME y 31 fracción VI de la LH.

Asimismo, con la información proporcionada en la inspección física por la unidad fiscalizada, se conoció que la DGSC como parte de las funciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones de los contratistas, a que se refiere el artículo 38 fracción I del RICNH, remite a la DGCEE las garantías de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, para que lleve a cabo la validación y demás actividades relacionadas con la administración o ejecución de las mismas, en cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas en el artículo 27 fracción VIII del citado Reglamento y conforme a las actividades definidas en los subprocesos 5.1.28 y 5.1.29 vigentes en el 2022.

De la misma forma, la unidad fiscalizadora comprobó que las Garantías Corporativas y de Cumplimiento, al momento de la inspección, se encontraban integradas en carpetas y resguardadas en un librero ubicado en la DGSC con llave; además de que el Director del Área tiene implementado un registro de garantías que fue puesto a disposición en papel, pero además cuenta con un respaldo digital resguardado en su equipo de cómputo. Es de resaltar que, durante la inspección realizada por esta unidad fiscalizadora, el Director de Seguimiento de Contratos informó que dicho control fue implementado a partir de noviembre de 2022, poco



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

después de que el tomo el cargo, por lo que aún se encontraba perfeccionando el registro y revisando los soportes documentales de algunas garantías, particularmente en los casos en que debieron ser devueltas y no se había realizado. En este sentido, actualmente la DGSC registra, organiza y conserva en expedientes identificados las garantías Corporativas y de Cumplimiento, atendiendo lo señalado en los artículos 7, 10, 11 fracciones I, III, VI y X y 12 de la LGA; así como en los Lineamientos de Archivo y los Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo. Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que al momento de la inspección, se advirtió que la DGSC no cuenta con el documento original firmado por ambas partes, de la Garantía de Corporativa correspondiente al contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, de la cual únicamente existe un copia fotostática; además se observó que el personal de la UATAC, para realizar algún trámite (envío a validación o elaboración de documentación para devolución) con las garantías, únicamente se las requieren al Director de Área dentro de su oficina y este se las proporciona, lo que puede implicar incumplimiento a las normas de control interno.

En este sentido, la falta de la garantía corporativa correspondiente al contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, se considera una deficiencia en los procesos de gestión documental de organización y conservación de los documentos de archivo, inobservando los artículos 7, 11 fracciones I, III y X y, 12 de la Ley General de Archivos; así como los Lineamientos Sexto fracciones I y XII de los Lineamientos de Archivo y Quinto de los Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo, tomando en cuenta que el responsable debió implementar medidas para administrar organizar, resguardar y conservar los documentos; además de proveer la integridad, disponibilidad y conservación de la información que contienen, situación que debe ser aclarada por la unidad fiscalizada, considerando que durante la inspección de garantías realizada por la unidad fiscalizadora, el personal de la DGSC manifestó que los controles de garantías se implementaron a partir de noviembre de 2022, por lo que no contaban con antecedentes sobre las razones de la falta del documento.

Por otro lado, en cuanto al préstamo de las garantías, se advierte que la DGSC no tiene implementado un mecanismo de control para el préstamo de las garantías, razón por la cual no tienen un registro de las ocasiones en que dichos documentos se mantienen fuera del lugar de resguardo, ni del nombre de la persona servidora pública que las tiene en resguardo temporal, durante dicho préstamo. Esto aunado a que, al momento de la inspección, el mecanismo de resguardo presentaba debilidades, considerando que las Garantías Corporativas y de Cumplimiento (documentos que respaldan el cumplimiento de obligaciones monetarias) estaban guardadas en un área de acceso de varias personas, en un librero que únicamente cuenta con llave, de la cual existe un duplicado en el área de recursos materiales. Por esta razón,



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

se puede señalar que el mecanismo de control implementado para la actividad de resguardo presenta debilidades en su diseño, contrario a lo establecido en el elemento 10.02 Norma Tercera. Actividades de control, de las Disposiciones en Materia de Control Interno.

Asimismo, del análisis realizado a la normativa vigente en 2022, que determina las facultades y responsabilidades de cada unidad administrativa; así como los subprocesos que norman las actividades al interior de la DGSC, se observó que el Reglamento Interior, el Manual de Organización y los Subprocesos aplicables a la UATAC, no determinan de manera explícita la unidad administrativa responsable del resguardo de las Garantías Corporativas y de Cumplimiento que presentan los contratistas; lo cual incumple los elementos de control números 12.01, 12.02 y 12.04, que establecen que la administración debe documentar a través de políticas, manuales, lineamientos u otros documentos de naturaleza similar, las responsabilidades de control interno.

Aclaración de resultados preliminares:

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, presentó las aclaraciones siguientes:

1. En el caso de la garantía corporativa correspondiente al contrato CNH-M3-MISIÓN/2018, la UATAC informó que el original de la Garantía Corporativa suscrita el 4 de septiembre de 2020 por Tecpetrol Investments S.L. en favor de la Comisión, exhibida en su momento por el Contratista Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V., fue presentada nuevamente por el contratista el 23 de mayo de 2023, por un monto de \$245,000,000.00 USD, en reemplazo de la garantía extraviada. No se omite mencionar que dicha garantía carece de firma por parte de la Comisión como beneficiario, considerando que se trata de una reposición y los servidores públicos que la firmaron en su momento, ya no laboran en la institución; no obstante, el documento se encuentra certificado.
2. En relación con la implementación del control para el préstamo de Garantías Corporativas y Garantías de Cumplimiento para la atención de trámites al interior de la UATAC y de la CNH, la unidad fiscalizada envía la evidencia de la implementación de una Bitácora de Control en la cual se registra el acceso de los servidores públicos de la DGSC para ingresar, consultar y/o retirar (temporal o definitivamente) las Garantías respectivas. En dicha bitácora se registra fecha y hora de entrada, nombre, cargo, expediente y Garantía a consultar, motivo, actividad a realizar, firmas de la persona servidora pública y de la persona



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 8 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Titular de la DGSC, hora de salida y de devolución, en su caso. Además, también se especificó que actualmente se encuentra en proceso el escaneo de todas las Garantías, con el fin de crear un repositorio para centralizar, almacenar, organizar y preservar digitalmente estos valores, privilegiando la consulta digital, a fin de mitigar el riesgo de extravío y daño que pudieran derivar del manejo físico de los valores.

- Por otro lado, se recibió evidencia del mecanismo de resguardo actual de las Garantías, el cual consiste en una caja de seguridad con combinación de apertura y cerraduras de alta seguridad, implementada a partir del 19 de abril de 2023, resguardando todas las Garantías originales en ella. La combinación sólo es de conocimiento de la persona Titular de la DGSC, por lo que ésta es la responsable de su apertura para el ingreso, consulta y/o retiro (temporal o definitivo) de Garantías. La Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, inspeccionó visualmente la caja de seguridad.
- En atención al punto del resultado preliminar referente a determinar formalmente al responsable del resguardo de las Garantías al interior de la CNH, la unidad fiscalizada detalló que mediante el Oficio No. 200.04/2022, el Comisionado Presidente con la facultades que establece el artículo xxx del Reglamento Interno de la CNH, instruyó a la DGSC para "Resguardar las Garantías Corporativas y las Garantías de Cumplimiento presentadas por los Contratistas en cumplimiento a los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos", con dicha instrucción se encuentra formalmente establecida la responsabilidad del resguardo de dichos instrumentos.

Por lo antes expuesto, se puede señalar que la unidad fiscalizada proporcionó las aclaraciones suficientes respecto al Resultado Preliminar 03, por lo que el mismo se considera aclarado durante la etapa de resultados preliminares.

Normativa infringida del resultado preliminar, que fue aclarado:

- ✓ Artículo 7, 11 fracciones I, III y X y, 12 de la Ley General de Archivos publicada el 15 de junio de 2018 y su reforma el 05 de abril del 2022, vigente en el período sujeto a revisión.
- ✓ Lineamiento Sexto, fracciones I y XII de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, publicados en el DOF el 4 de mayo de 2016.
- ✓ Lineamiento Quinto de los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 9 de 9
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada, publicados en el DOF el 30 de octubre de 2018.

- ✓ Norma Tercera. Actividades de Control, Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elementos: Diseño de Actividades de Control Apropriadas, numeral 10.02 y Diseño de Actividades de Control en varios niveles, y Principio 12 Implementar Actividades de Control, elementos Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, numerales 12.01, 12.02, 12.04, de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el DOF el 03 de noviembre de 2016, con reforma del 05 de septiembre de 2018.

Elaboró

Ing. Diego Aarón Pineda Gómez

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna

Validó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
y Coordinadora del Acto de Fiscalización.

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

7

4



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 1 de 7
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

RESULTADOS

Deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de la obligación de los operadores petroleros, relativa a la entrega de informes mensuales y trimestrales a la CNH, en el 2022.

El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Nación ejercerá los derechos de soberanía y llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

Los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de asignaciones y contratos de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

A este respecto, el artículo 31 fracción VI de la Ley de Hidrocarburos (LH) publicada en DOF el 11 de agosto de 2014, con última modificación el 20 de mayo de 2021, señala que corresponde a la CNH respecto de los Contratos para la Exploración y Extracción, administrar y supervisar, en materia técnica, los Contratos para la Exploración y Extracción.

Por su parte, el artículo 20 fracción I y II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2019, con última reforma el 06 de abril de 2022 publicada en el mismo medio de difusión, señala, entre otras funciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de la CNH; coordinar y dirigir a las Direcciones Generales a su cargo y, emitir lineamientos, manuales y procedimientos para el funcionamiento de dichas Direcciones Generales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 38, fracción I del propio RICNH, señala como facultad para la Dirección General de Seguimiento de Contratos, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas derivadas de los contratos y el 13, fracción V, inciso a), faculta al Órgano de Gobierno para emitir y modificar la regulación, lineamientos,

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Por lo antes expuesto, el Resultado Preliminar 04 se reporta como **ATENDIDO** en etapa de aclaración de resultados preliminares, por lo que no genera observación correctiva ni recomendación preventiva.

Fecha de firma: 30 de junio de 2023.

Titular de la Unidad Fiscalizada

p

LIC. PATRICIA ZORRILLA RAMOS

Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

Responsable de las operaciones revisadas

DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HEHEM

Directora General de Seguimiento de Contratos



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

disposiciones técnicas y administrativas, manuales, instructivos, políticas y demás normatividad en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

De conformidad con lo anterior, el artículo 100 de los Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de Planes), determina como obligación de los operadores petroleros, presentar de manera mensual y trimestral, la información relacionada con la ejecución de las actividades consideradas en los Planes, Programas Piloto, Programas de Transición, y de Trabajo, Presupuesto y Programa Operativo Anual; asimismo, establecer los plazos para cumplir con dicha obligación.

Sin embargo, este mismo artículo, le establece a la Comisión, un límite de diez días hábiles posteriores a la recepción de estos, para emitir observaciones a los informes.

Cabe destacar que, la CNH tiene implementado el subproceso 5.1.6 "Dar seguimiento al cumplimiento de planes, presupuesto y programas de trabajo" en las actividades 020, 040 y 060, determina que se deben recibir los reportes mensuales y turnarlos al administrador del contrato correspondiente; así como, analizar la información de los reportes y, en caso necesario, solicitar la opinión de las Áreas Técnicas pertinentes para validar la información, para de ser el caso, solicitar mediante oficio la información adicional dentro de los 10 día hábiles después de haber recibido el reporte y generar un reporte interno de seguimiento del contrato.

Del mismo modo el Subproceso 5.1.8 denominado "Dar seguimiento al cumplimiento contractual", establece, entre otras actividades, la 140, que a la letra indica :

Nombre de la Macro Actividad	Descripción de las Principales Actividades	Responsable
Dar seguimiento al cumplimiento de Cláusulas y Anexos del Contrato	Dar seguimiento al cumplimiento por parte del Contratista durante la vigencia del Plan aprobado correspondiente, con base en la cláusulas y anexos del contrato correspondiente.	UATAC Administrador del contrato

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de verificar el cumplimiento al seguimiento de los Planes y Programas por parte de los Operadores Petroleros, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 01/2023.

LIC. TANIA ISABEL HERNÁNDEZ ORDAZ
Directora de Seguimiento de Actividades Petroleras
de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 7
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

01/2023, mediante oficio No. CNH.300M1.OIC.AIDMGP.010/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, este OIC solicitó en el Anexo 3 lo siguiente:

"1. Expedientes originales a disposición del OIC, de los contratos listados a continuación (originales en físico y expediente electrónico que, en su caso, corresponda)."

Tal requerimiento fue atendido por la UATAC mediante oficio número 260.0274/2023, de fecha 15 de marzo 2023.

Con base en lo anterior, derivado del análisis y revisión realizada a los informes mensuales y trimestrales proporcionados por la UATAC, los cuales fueron presentados por los contratistas, con motivo de las obligaciones contractuales y la normatividad que le es aplicable, se identificaron deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de dicha actividad, conforme a lo siguiente:

- Inconsistencias en la fecha de elaboración de oficio emitido por los Contratistas con la fecha de presentación de su informe.
- Entrega extemporánea de informes mensuales de 1 a 3 días hábiles.
- Entrega extemporánea de informes trimestrales de 7 hasta 88 días hábiles.
- Falta de tablas de información trimestral de Desarrollo.
- Falta de la documentación que acreditó la emisión de observaciones a los informes por parte de la CNH, así como de aquella que soportó su atención por parte de los operadores petroleros, en su caso.
- Falta de documentación que acredite haber otorgado a los contratistas, la excepción de presentar el informe trimestral.
- No se identificó la información y/o documentación que acredite la realización de las "Tareas" y "Subtareas", detalladas en los Reportes Mensuales y Trimestrales del Plan de Evaluación y Plan de Desarrollo de los Contratistas.

Lo anterior, conforme lo detallado en el **Anexo único** de la presente cédula.

Es de resaltar, que si bien el artículo 100 de los Lineamientos de Planes y el subproceso 5.1.6 establece un plazo de diez días hábiles para la emisión de las observaciones por parte de la CNH y la solicitud de información adicional, así como la emisión de un reporte interno de seguimiento, estas acciones no se encuentran documentadas en los expedientes de informes mensuales y trimestrales puestos a disposición de esta unidad fiscalizadora, razón por la cual no se contó con elementos que permitieran corroborar dichas actividades y verificar la puntual eficiencia del proceso.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 7
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Especificas Institucionales".

Conclusión:

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se realizan mediante contratos en términos de la LH, tal y como lo establece el 27 Constitucional y que dichas contrataciones son administrados en materia técnica por la CNH a través de la UATAC, cumpliendo con la obligación de realizar el seguimiento de contratos, conforme a lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la LORCME y 31 fracción VI de la LH.

Del mismo modo, se constató que en cumplimiento del artículo 13, fracción V, inciso a) del RICNH, el Órgano de Gobierno emitió los Lineamientos de Planes, como normatividad en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 20, fracción I y II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Titular de la UATAC en 2019, emitió los Subprocesos 5.1.6 "Dar seguimiento al cumplimiento de planes, presupuesto y programas de trabajo" y 5.1.8 denominado "Dar seguimiento al cumplimiento contractual", como normativa para el funcionamiento de las áreas a su cargo; sin embargo, esta no ha tenido actualizaciones, por lo que se desconoce si el proceso actual está acorde al establecido en dicha norma.

Por otra parte, por lo que respecta al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los operadores, derivadas de los contratos, la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC) recibe los informes mensuales y trimestrales relacionados con la ejecución de las actividades consideradas en los distintos planes y programas, a que refiere el artículo 100 de los Lineamientos de Planes, atendiendo lo establecido en el artículo 38 fracción I del RICNH. No obstante, en cuanto al seguimiento que realizan a la presentación de los citados informes; se advirtieron deficiencias en el proceso, debido a que se identificaron entregas extemporáneas, falta de información que permita identificar la emisión de observaciones a los informes, ausencia de constancias documentales sobre excepciones para la presentación y en general, constancias que acreditaran la eficiencia en el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación a cargo de Operadores Petroleros, conforme a lo que se detalla en el Anexo único de la presente cédula.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 7
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Atención a Resultados Preliminares

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, proporcionó la documentación faltante respecto a los informes mensuales y trimestrales señalados en el Anexo Único del resultado preliminar; asimismo, por lo que se refiere a los retrasos en la recepción, la unidad fiscalizada mediante notas aclaró los retrasos, fundamentando adecuadamente el conteo de plazos, **por lo que se aclara el punto 1 del resultado preliminar.**

Por otro lado, la unidad fiscalizada proporcionó la Resolución CNH.E.49.001/2021, en la cual la CNH reconoce la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor solicitado por Diavaz Offshore S.A.P.I de C.V., respecto del contrato CNH-R01-L03-A6/2015, que lo exceptúa de la presentación de los informes mensuales y trimestrales, **por lo que se aclara el punto 2 del resultado preliminar.**

Asimismo, la unidad fiscalizada, informa que, con relación a las Tablas denominadas "Actividad (mayo 2022)" y "Presupuesto (mayo 2022)", incluidas en el escrito libre denominado "Reporte Mensual de Avance Plan de Desarrollo mayo 2022", en las que se advierte que no reportan dato alguno respecto de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, podría atender a un posible error en la carga de la imagen que corresponde a dichos meses; es decir, por error el contratista habría omitido copiar en su escrito libre las tablas con la información que se encontraba en los archivos con formato xls; no obstante, la información se puede corroborar al consultar las tablas en formato xls, en específico, las de los meses de marzo, abril y mayo de 2022 denominadas "01- Tabla información Mensual desarrollo - Mundo Nuevo-Marzo 2022", "01- Tabla información Mensual desarrollo - Mundo Nuevo-abril 2022", y "01- Tabla información Mensual desarrollo - Mundo Nuevo-mayo 2022", en las que, el Operador Petrolero plasmó valores y cifras diversas en cada mes de reporte.

Sin perjuicio de lo anterior, la DGSC informó que, envió un correo al Operador Petrolero solicitando su apoyo para aclarar la situación identificada en el hallazgo; por lo anterior, considerando que la información de los archivos de Excel, da cuenta de las cifras y la aclaración se solicitó al operador, **por lo que el punto 3 del resultado preliminar se considera atendido.**

Con relación a las inconsistencias detectadas en las fechas de oficios de entrega y la fecha de recepción de la documentación de los operadores, la unidad fiscalizada informó que el 20 de abril de 2023, el Órgano de Gobierno adoptó el Acuerdo CNH.04.07/2023 relacionado con las bases en las reglas generales para la operación de la Oficialía de partes automatizada de la CNH, en las que



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 7
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

se establece que la Comisión considerará como fecha de recepción, la fecha que conste en el acuse de recibo electrónico, y no la fecha que conste en el cuerpo del documento en cuestión; en este sentido, tomando en cuenta que de acuerdo con las fechas del acuse, no existen retrasos y que las variaciones en fecha, se resaltaron sólo por cuestiones de congruencia documental, **el punto 4 se aclara**, considerando que la normativa establece criterios específicos al respecto.

Con respecto a las acciones que realiza la UATAC, para evitar desfase en las fechas de entrega de los informes mensuales y trimestrales por parte de los Operadores, con la información y documentación proporcionada en atención a los resultados preliminares, se conoce que la unidad fiscalizada actualmente tiene establecido, como mecanismo de control, una base de datos en la que se registran las fechas de recepción de los informes mensuales y trimestrales para realizar el seguimiento del ingreso de los documentos y el cumplimiento de plazos, razón por la cual, **se aclara el punto 5 del hallazgo**

Con relación a los archivos y/o la documentación que soportó la realización de las "Tareas" y "Subtareas" detalladas en los Reportes Mensuales y Trimestrales del Plan de Evaluación y Plan de Desarrollo que emitieron los Operadores, que no se identificaron en los archivos electrónicos proporcionados durante la ejecución de la auditoría, la Unidad fiscalizada mediante nota, aclaró que no es obligatorio ni exigible para el operador producir archivos y/o documentación para soportar la realización de las "Tareas" y "Subtareas" en los informes referidos. A este respecto, resaltó que el Operador presenta a la Comisión la solicitud de acreditación de Unidades de Trabajo de conformidad con el Anexo denominado "Programa Mínimo del Contrato", en el que se describen las actividades realizadas al amparo de su Plan de Desarrollo, Plan de Exploración y/o Plan de Evaluación aprobado y es, en dicho anexo, en el que incorpora el soporte documental que respalda la ejecución de las actividades realizadas para acreditar las unidades de trabajo, en atención a los Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, razón por la que esta información no es soporte de los informes revisados. En función de lo expuesto, **se aclara el punto 6 del hallazgo**.

Por último, con relación a proporcionar la documentación que acreditó, la emisión de observaciones a los informes por parte de la CNH a los Operadores, que fueron detallados en la presente cédula, así como de aquella que soportó la atención por parte de éstos; la unidad fiscalizada proporcionó un hoja de trabajo en formato Excel, en la que aclara que no emitieron comentarios u observaciones, respecto a los informes proporcionados por los operadores



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 7
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Especificas Institucionales".

petroleros, respecto de los informes revisados correspondientes a 2022; **por lo que se aclara el punto 7 del hallazgo.**

Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas, del resultado aclarado:

- Artículo 38, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Artículo 100 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.
- Cláusulas 9.4 y 13.1 del instrumento jurídico celebrado con los Contratistas
- Subproceso 5.1.6 "Dar seguimiento al cumplimiento de planes, presupuesto y programas de trabajo", actividades 020, 040 y 060.
- Subproceso 5.1.8 denominado "Dar seguimiento al cumplimiento contractual", actividad 140.

Elaboró

C.P. Lina Laura Moreno Romero
Jefa de departamento de Auditoría Interna

Validó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 1 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

RESULTADOS

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Falta de formalización, validación, publicación y difusión de subprocesos de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, en 2022.

El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

Los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de asignaciones y contratos de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Del mismo modo, el artículo 31 fracción VII de la Ley de Hidrocarburos publicada en DOF el 11 de agosto de 2014, con última modificación el 20 de mayo de 2021, determina que, le corresponde a la CNH administrar y supervisar, en materia técnica, los Contratos para la Exploración y Extracción.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976, con reforma del 09 de septiembre de 2022, vigente en el período sujeto a revisión, determina, entre otros, que el Titular de cada Secretaría de Estado, expedirá los manuales de procedimientos necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y, los principales procedimientos administrativos que se establezcan, además de señalar que dichos instrumentos deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Recomendación preventiva.

La Dirección General de Seguimiento de Contratos deberá elaborar y remitir al OIC, un programa de trabajo a mediano o largo plazo en el que se establezcan las actividades, tiempos y responsables para llevar a cabo el proceso de actualización de todos los subprocesos a cargo de dicha unidad y elaboración de los faltantes a que se refiere el resultado definitivo, considerando la estrategia institucional establecida para tal efecto.

Dicho programa deberá contar con las firmas de elaboración y autorización que correspondan.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan, deberá remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, como se establece en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: **31 de agosto de 2023.**

Fecha de firma: 30 de junio de 2023.

Handwritten marks and numbers: 1, 7, 4, and a large 'X' mark.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Del mismo modo, el artículo 20 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, última reforma el 6 de abril de 2022, establece como facultad de los Titulares de Unidad, emitir los lineamientos, manuales y procedimientos para el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.

Por otra parte, el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en su artículo Segundo Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, señala en la Norma Primera. Ambiente de Control, principio 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, elemento denominado: "Documentación y Formalización del Control Interno", numeral 3.08. que *"La Administración debe desarrollar y actualizar la documentación y formalización de su control interno."*; asimismo, la Norma Tercera. Actividades de Control Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elemento denominado: Respuesta a los Objetivos y Riesgos, numeral 10.01, indica que *"La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado."* En el Diseño de Actividades de Control Apropiadas, numeral 10.02 indica que *"La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno"*.

En este mismo sentido, el Principio 12 "Implementar Actividades de Control", elementos, Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, elementos de control números 12.01, 12.02, 12.04, establecen que, la Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar, las responsabilidades de control interno; documentar mediante políticas, su responsabilidad en el diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa y revisar periódicamente dichas políticas, manuales, lineamientos y demás documentos.

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-01/2023, a través de las personas auditoras públicas habilitadas, desarrollaron los procedimientos de auditoría relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo, en la ejecución de la evaluación

Titular de la Unidad Fiscalizada



LIC. PATRICIA ZORRILLA RAMOS

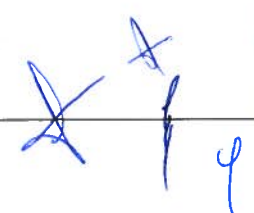
Titular de la Unidad de Administración Técnica de
Asignaciones y Contratos de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Responsable de las operaciones revisadas



DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HEHEM

Directora General de Seguimiento de Contratos de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

del sistema de control interno en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Para tal efecto, la unidad fiscalizadora mediante el oficio número CNH.300.OIC.AIDMGP.004/2023 del 23 de enero de 2023, solicitó a la UATAC lo siguiente: *"Nota descriptiva en la cual se incluya un diagrama de flujo o conceptual, en el que se expliquen las actividades y procesos que ejecuta la UATAC, para realizar el seguimiento al cumplimiento de obligaciones a cargo de los asignatarios y contratistas y a la ejecución de las actividades consideradas en los planes de exploración, planes de desarrollo para la extracción y programas asociados que contengan la trazabilidad de los procesos por cada fase, e incluyan fecha y situación al cierre del 2022; además de que se mencionen los mecanismos de control asociados a cada actividad que estuvieron vigentes durante el periodo auditado"*.

Al respecto, en atención a dicha solicitud, la unidad fiscalizada proporcionó mediante el oficio No. 260.0197/2023 del 13 de febrero de 2023, 9 notas descriptivas con relación al cumplimiento de obligaciones por parte de los contratistas y asignatarios.

Del análisis efectuado a las notas antes mencionadas, el grupo auditor verificó que, dentro de la arquitectura de procesos de la CNH, existen 51 subprocesos asociados al Macropceso denominado "Administrar asignaciones y contratos", que, entre otras actividades, norman al interior de la UATAC la administración y supervisión, en materia técnica de los contratos para la Exploración y Extracción.

Cabe mencionar que de conformidad con la "Metodología de Administración por Procesos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos" de fecha 22 de septiembre de 2021, los Subprocesos publicados en la CNH cumplieron los requisitos de formalización correspondiente.

Sin embargo, del análisis realizado a la información proporcionada por la unidad fiscalizada, se advierte que al momento de atender el requerimiento de auditoría, la Dirección General de Seguimiento de Contratos, no contaba con el soporte documental que les permitiera informar las actividades y procesos que ejecutaba la UATAC durante el periodo comprendido del 01 de enero al

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 01/2023.

LIC. TANIA ISABEL HERNÁNDEZ ORDAZ

Directora de Seguimiento de Actividades Petroleras de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

13 de octubre de 2022; para llevar a cabo la atención a las Solicitudes de Periodos Adicionales de Exploración (PAE) y Prórrogas al Periodo Inicial de Exploración (PIE), considerando, que no identificaron un subproceso asociado.

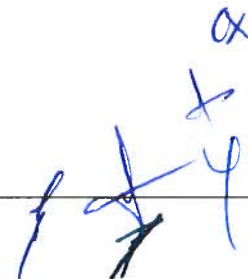
Al respecto, se destaca que dicha Dirección General, acreditó documentalmente que, a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022, implementaron los siguientes subprocesos:

- Atención a solicitudes de acreditación de Unidades de Trabajo relacionadas con el Plan de Exploración, este punto aplica para Planes de Exploración, Programas de Evaluación y Planes de Desarrollo.
- Análisis respecto de solicitudes de periodos adicionales y Prórrogas de Periodos de Exploración.
- Atención a solicitudes de autorización de Perforación de Pozos Exploratorios.
- Atención a solicitudes de autorización de Perforación de Pozos de desarrollo.
- Atención a solicitudes de autorización de Perforación de Pozos delimitadores.
- Notificación de Descubrimientos.
- Prórrogas a Periodos de Evaluación.

No obstante, estos se encuentran implementados en la DGSC, sin contar con los requisitos de formalización, validación, publicación y difusión correspondientes, conforme lo establece la "Metodología de Administración por Procesos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos".

Conclusión:

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se realizan mediante asignaciones y contratos en términos de la Ley de Hidrocarburos, como lo establece el 27 Constitucional y que dichas asignaciones y contratos son administrados en materia técnica por la CNH a través de la UATAC, cumpliendo con la obligación de realizar el seguimiento de contratos, conforme a lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la LORCME y 31 fracción VI de la LH.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: **05**
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Especificas Institucionales".

No obstante, por lo que respecta a:

- Actividades de atención a solicitudes de acreditación de Unidades de Trabajo relacionadas con el Plan de Exploración, para Planes de Exploración, Programas de Evaluación y Planes de Desarrollo.
- Análisis respecto de solicitudes de periodos adicionales y Prórrogas de Periodos de Exploración;
- Atención a solicitudes de autorización de perforación de Pozos Exploratorios; atención a solicitudes de autorización de Perforación de Pozos de Desarrollo;
- Atención a solicitudes de autorización de Perforación de Pozos Delimitadores;
- Notificación de descubrimientos y prórrogas a Periodos de Evaluación.

No se encuentran normadas a través de un manual de procedimientos o subprocesos autorizados, validados, formalizados y difundidos, en contravención de lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20 fracción II del RICNH.

En este sentido, la situación identificada se considera una debilidad de control interno, toda vez que, durante 2022, *para las actividades antes descritas, no se diseñaron las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de control interno al interior de la DGSC, ni se documentaron, a través de políticas, manuales, procedimientos o subprocesos, las responsabilidades de control, dejando de observar lo establecido en las Normas Primera y Tercera, numerales 3.08, 10.01, 12.01, 12.02 y 12.04 de las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno.* Tal aspecto podría afectar, eventualmente, la eficiencia operativa de la unidad fiscalizada e impactar en el cumplimiento de objetivos, actividades estratégicas, metas y rendición de cuentas institucionales.

Aclaración de resultados preliminares:

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, presentó el correo electrónico institucional del 21 de junio de 2023, remitido por la Directora General de Seguimiento de Contratos al suplente por ausencia de la Directora General de Estrategia Institucional de la CNH, por medio del cual solicitó el apoyo para iniciar con las actividades necesarias para la actualización, formalización y eventual difusión de los subprocesos del área a su cargo, conforme a la Metodología establecida en la CNH.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

En este sentido, si bien la unidad fiscalizada acreditó el inicio de las acciones para actualizar los subprocesos, estos aún están pendientes, por lo que se genera la recomendación preventiva que corresponde.

Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas:

- Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976, con reforma del 09 de septiembre de 2022, vigente en el período sujeto a revisión.
- Artículo 20. Fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vigente durante el período sujeto a revisión.
- Artículo Segundo Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, numerales 3.08, 10.01, 12.01, 12.02 y 12.04 del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno.

Elaboró

Lic. Lucero Aranzazú Flores Paéz
Departamento de Auditoría Interna

Validó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 1 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Especificas Institucionales".

RESULTADOS

Deficiencias en la formalización y seguimiento de los informes de asuntos a cargo de la UATAC, en el ejercicio 2022, que reflejan debilidades de control interno respecto de la Norma: Informar y Comunicar.

El artículo 27 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

Los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de asignaciones y contratos de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Por su parte, el artículo 20, fracción V y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2019, con última reforma el 06 de abril de 2022, publicado en el mismo medio de difusión, entre otras funciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de la CNH; la obligación del Titular de informar el estado que guardan los asuntos bajo su responsabilidad cuando sean requeridos para ello y rendir un informe anual de las actividades realizadas por la unidad a su cargo. Asimismo, el artículo 50 de dicho Reglamento señala que, a efecto que el Órgano de Gobierno cuente con la información relativa a las actividades llevadas a cabo por las Unidades Administrativas éstas presentarán dichos informes por conducto de la Secretaría Ejecutiva, cuando se les solicite.

En materia de control interno, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en su artículo Segundo, determina las Disposiciones en Materia de Control Interno, cuya Norma Cuarta. Información y Comunicación, los sistemas de información y comunicación, deben diseñarse e instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad que permitan determinar si se están

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Recomendación preventiva:

La UATAC evaluará la pertinencia de diseñar e instrumentar un sistema de información y comunicación, normado bajo un subproceso, procedimiento, manual o política de operación, relacionado con la elaboración, integración y formalización del Informe Anual de las actividades y los Informes Trimestrales de Seguimiento a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de las Asignaciones, que determine actividades, responsables, plazos y documentos a generar, considerando para ello los controles ya establecidos mediante el MEMO 260.0144/2023 del 22 de junio de 2023.

Lo anterior, buscando que la Unidad cuente con un mecanismo de control que permita mejorar el proceso de comunicación de resultados al interior de la institución, en cumplimiento del Principio de Control número 14 "Comunicar Internamente", Elemento de Control: "Métodos Apropriados de Comunicación", numeral 14.07, de las Disposiciones en Materia de Control Interno.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan, deberá remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: **31 de agosto de 2023.**

Fecha de firma: 30 de junio de 2023.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

cumpliendo las metas y objetivos institucionales, considerando que la Administración requiere tener acceso a información relevante y mecanismos de comunicación confiables, en relación con los eventos internos y externos que pueden afectar a la institución.

Del mismo modo, el Principio 14. Comunicar Internamente, Elemento de Control: Métodos Apropriados de Comunicación, numeral 14.07 establece que la Administración debe seleccionar métodos de comunicación apropiados, como documentos escritos, ya sea en papel o en formato electrónico, o reuniones con el personal y debe evaluar periódicamente los métodos de comunicación de la institución para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar internamente información de calidad de manera oportuna.

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-01/2023, mediante oficio número CNH.300M1.OIC.AIDMGP.004/2023 del 23 de enero de 2023, solicitó a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) a través de las personas auditoras públicas habilitadas, los informes de avances de los contratos y asignaciones presentados al Órgano de Gobierno durante el año 2022 que le hayan sido requeridos, así como los informes de actividades anuales presentados en cumplimiento del artículo 20, fracción VII del Reglamento Interno de la CNH.

Al respecto, derivado de la revisión a la información proporcionada por la Unidad Fiscalizada mediante los oficios números 260.017/2023 y 260.0274/2023 de fechas 13 de febrero y 15 de marzo de 2023, respectivamente, remitidos en atención al requerimiento de información antes citado, así como a lo acordado en reunión de trabajo de fecha 30 de mayo de 2023, se determinaron los siguientes resultados:

Se verificó que, la UATAC elaboró informes trimestrales denominados "Seguimiento a las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones"; así como el informe anual denominado "Informe Labores 2022, Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos"; sin embargo, a la fecha de la presente auditoría dichos informes no han sido presentados ante el Órgano de Gobierno de la CNH.

Asimismo, se advirtió que de la fecha de corte de la información que se incorpora al Informe de Labores y los Informes Trimestrales antes referidos, hasta la fecha de su entrega y/o envío ante las distintas instancias, transcurrieron aproximadamente entre 5 a 7 meses como se muestra a continuación:

Titular de la Unidad Fiscalizada



LIC. PATRICIA ZORRILLA RAMOS

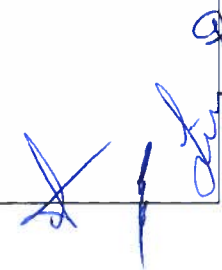
Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 01/2023.



LIC. TANIA ISABEL HERNÁNDEZ ORDA

Directora de Seguimiento de Actividades Petroleras de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.





Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

EJERCICIO FISCAL	PERIODICIDAD	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	FECHA CORTE DEL INFORME	PRESENTACIÓN DEL INFORME		ASUNTO DEL OFICIO	DESTINATARIO	TIEMPO TRANSCURRIDO (APROXIMADO)
				FECHA OFICIO	NO. OFICIO			
2022	Anual	Informe Labores 2022, Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	31/12/2022	02/06/2023	260.0132/2023	Se remite informe de Labores 2022	Secretario Ejecutivo de la CNH	153 días, equivalente a 5.1 meses.
2022	Trimestral	Informe de Seguimiento a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de las Asignaciones.	31/03/2022	24/08/2022	260.0335/2022	Seguimiento a las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones correspondientes al primer trimestre de 2022.	Secretario Ejecutivo, Titular de la Unidad Jurídica, Titular de la Unidad Técnica de Exploración y Supervisión, Titular de la Unidad Técnica de Extracción y Supervisión, Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	146 días, equivalente a 4.87 meses.
				24/08/2022	260.0884/2022		Director General de PEMEX Exploración y Producción, Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción/PEMEX Exploración y Producción.	
				24/08/2022	260.0885/2022		Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburo de la Subsecretaría de Hidrocarburos/Secretaría de Energía	
2022	Trimestral	Seguimiento a las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones.	30/06/2022	23/01/2023	260.0091/2023	Seguimiento a las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones correspondientes al segundo trimestre de 2022.	Gerente de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción/Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción/PEMEX Exploración y Producción	207 días, equivalente a 6.9 meses.
				23/01/2023	260.0092/2023		Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos/Subsecretaría de Hidrocarburos/Secretaría de Energía.	
				01/02/2023	260.0187/2023		Gerente de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción/Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción/PEMEX Exploración y Producción	
2022	Trimestral	Seguimiento a las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones.	30/09/2022	23/01/2023	260.0093/2023	Seguimiento a las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones correspondientes al tercer trimestre de 2022.	Gerente de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción/Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción/PEMEX Exploración y Producción	115 días, equivalente a 3.83 meses.
				23/01/2023	260.0094/2023		Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos/Subsecretaría de Hidrocarburos/Secretaría de Energía.	
				23/01/2023	260.0188/2023		Gerente de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción/Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción/PEMEX Exploración y Producción	
2022	Trimestral	Seguimiento a las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones.	31/12/2022	N/D	N/D	No se acreditó durante la ejecución de la auditoría	N/D	

N/D: Información no disponible.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 6

Número de auditoría: 01/2023

Número Resultado: 06

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

En lo que respecta al "Informe de Labores 2022", de conformidad con el oficio No. 260.0132/2023 de fecha 02/06/2023, la Titular de la UATAC lo remite al Secretario Ejecutivo de la CNH, solicitando que por su conducto se rinda ante el Órgano de Gobierno; no obstante, en las documentales, no hay constancia de que se haya presentado aún ante dicho Órgano y mediante nota aclaratoria, la unidad informa que está en proceso de ser presentado, es decir, seis meses después de la fecha de corte de la información que contiene.

Por otra parte, en lo que respeta al "Informe de Seguimiento a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de las Asignaciones.", mediante nota suscrita por la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones se informó a este Órgano Fiscalizador que no se incluye el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2022, ya que este se ha trabajado durante el ejercicio 2023 y su formalización se encuentra en proceso.

Conclusión:

En función de los resultados obtenidos, se identificó que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 20, fracción V y VII *ya las actividades de exploración y de extracción en las asignaciones* y el "Informe de Labores 2022", que dan cuenta de los datos generados por el cumplimiento de su obligación de administrar en materia técnica las asignaciones y los contratos, en atención de lo establecido en los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Sin embargo, derivado de la falta de documentación que acredite la presentación del Informe de Labores 2022 ante el Órgano de Gobierno, a la fecha de la revisión documental; así como, a la falta del informe de Seguimiento a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de las Asignaciones correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2022 y su formalización ante el Órgano de Gobierno; se advierten deficiencias en el cumplimiento de la Cuarta Norma de Control Interno y del elemento de control 14.07, toda vez que la información y comunicación no se emitió bajo el criterio de oportunidad, asociada está a la utilidad de la misma y un posible incumplimiento del artículo 50 del RICNH.

Atención a Resultados Preliminares

En atención a los resultados preliminares de la auditoría 01/2023, el área fiscalizada mediante oficio 260.0657/2023 del día 22 de junio de 2023, presentó las aclaraciones siguientes:

a
[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: **06**
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Por lo que se refiere a los informes de Seguimiento a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de las Asignaciones, la unidad fiscalizada presentó las constancias documentales, en total 14 documentos (Acuses, Memos, oficios e informes), que dan cuenta de la presentación de los informes de Seguimiento a las actividades de exploración y extracción de las asignaciones correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 2022.

En cuanto al informe de **cuarto trimestre de 2022**, la unidad fiscalizada proporcionó correo electrónico del 20 de junio de 2023, mediante el cual la Titular de la UATAC solicitó a la Secretaría Ejecutiva una reunión de trabajo para presentar el Informe de Asignaciones con actualización al cierre del ejercicio fiscal del 2022, ante los Comisionados, resaltando que el tema ya fue hecho del conocimiento del Comisionado Presidente; situación que queda bajo la atribución del Secretaría Ejecutiva que coordinará los trabajos.

Adicional a lo anterior, mediante MEMO 260.0144/2023 del 22 de junio de 2023, la Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, instruyó a los Directores Generales adscritos a la UATAC, para que a más tardar el día 15 de enero de cada año, se entregue la información de las actividades realizadas en las Direcciones Generales, para la elaboración del informe y poder estar en posibilidades de revisar el contenido y enviarlo a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el último día hábil de enero.

Es de resaltar que por lo que refiere al informe de labores, la unidad fiscalizada no presenta información adicional a la proporcionada durante la auditoría, únicamente manifiesta por escrito que los artículos 20 fracción VII y 50 del RICNH no establecen una obligación explícita que determine la temporalidad para su presentación, por lo que la unidad fiscalizada ha realizado las acciones que se encuentran en el ámbito de sus atribuciones respecto a la elaboración del documento y su reciente envío a la Secretaría Ejecutiva; asimismo, por lo que respecta a los informes trimestrales, acreditó acciones recientes para presentar el informe del cuarto trimestre de 2022, proceso que aún se encuentra en curso.

Por lo anterior, se considera que la UATAC presenta debilidades de control interno relacionadas con retrasos en la comunicación de resultados y la formalización de informes, que refleja la falta de sistemas de información y comunicación diseñados e instrumentados bajo los criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad de la información, que le permita comunicar internamente a las altas autoridades los avances, cumplimiento de metas y resultados de las actividades que realiza.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 6
Número de auditoría: 01/2023
Número Resultado: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 01/2023
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

En este sentido, el resultado se mantiene como definitivo, generando una recomendación preventiva que busca mejoras en el control interno.

Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas.

- Norma Cuarta. Información y Comunicación, Principio 14 Comunicar Internamente, Elemento: Métodos Apropriados de Comunicación, numeral 14.07 de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el DOF el 03 de noviembre de 2016, con reforma del 05 de septiembre de 2018.

Elaboró

C.P. Lina Laura Moreno Romero
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna

Validó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos